

Proyecto de Resolución

Borrador

“Por la cual se establecen disposiciones regulatorias sobre el servicio portador con área de cubrimiento nacional”

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 1341 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones *“Promover y regular la libre competencia para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, y prevenir conductas desleales y prácticas comerciales restrictivas, mediante regulaciones de carácter general o medidas particulares, pudiendo proponer reglas de comportamiento diferenciales según la posición de los proveedores, previamente se haya determinado la existencia de una falla en el mercado.”*

Que el Decreto 2888 de 2009, *“[p]or el cual se dictan disposiciones sobre la organización y funcionamiento de la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC”,* estableció que las regulaciones de carácter general y particular expedidas por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones con fundamento en las funciones que le fueron asignadas en normas anteriores a la fecha de de entrada en vigencia de la Ley 1341 de 2009, y que en dicha Ley se reiteran para la Comisión de Regulación de Comunicaciones, continuarán vigentes.

Que mediante la Resolución 2058 de 2009, la CRC estableció los criterios y condiciones para la definición de mercados relevantes de telecomunicaciones, presentó la lista de mercados susceptibles de regulación ex ante, así como aquellos que serían sometidos a revisiones periódicas por parte del regulador, incluyendo en esta lista el Mercado Mayorista Portador.

Que del análisis realizado sobre el Mercado Mayorista Portador como insumo del mercado minorista de acceso a Internet de Banda Ancha, la evidencia empírica no demostró en su momento la necesidad de definirlo como un mercado relevante susceptible de regulación ex ante. Sin embargo se evidenció la necesidad de monitorear el comportamiento de dicho mercado, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, por lo que para profundizar en el análisis de competencia del servicio portador nacional, se requería realizar un análisis de la competencia en los eslabones de la cadena de valor que intervienen entre el servicio de Internet y el usuario final.

Que en la agenda regulatoria del 2010 la Comisión incluyó un proyecto regulatorio con los propósitos mencionados, haciendo en desarrollo de este, un estudio cuyo objetivo fue el de identificar aquellos municipios en los que el servicio portador puede constituir un cuello de botella al desarrollo de la competencia en el mercado de datos, haciendo un diagnóstico sobre el nivel de competencia del servicio portador con área de cubrimiento nacional, con el fin de proponer medidas regulatorias para solucionar los posibles problemas de competencia encontrados, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRT 2058 de 2009, así como también las condiciones actuales de los mercados de datos y portador.

Que virtud de los análisis desarrollados se identifica la necesidad de requerir información de mercado para efectuar un seguimiento a las condiciones de competencia en el mercado mayorista portador, en aquellos municipios en los que los niveles de concentración de dicho mercado mayorista se traducen en problemas de competencia en el mercado minorista de datos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, la Comisión de Regulación de Comunicaciones podrá requerir para el cumplimiento de sus funciones información amplia, exacta, veraz y oportuna a los proveedores de redes y servicios de comunicaciones a los que la ley se refiere.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2696 de 2004, una vez finalizado el plazo definido por la CRC para recibir comentarios de los diferentes agentes del sector, se elaboró el documento que contiene las razones por las cuales se aceptan o se rechazan las propuestas allegadas, el cual fue aprobado por el Comité de Comisionados según consta en Acta xxx del xx de xx de 2010 y posteriormente presentado a los miembros de la Sesión de Comisión el xx de xxx de 2010.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplica a todos los proveedores de redes y servicios que prestan el servicio portador con área de cubrimiento nacional.

ARTÍCULO 2. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN. Los proveedores de redes y servicios definidos en el Anexo 1 de la presente resolución, deberán reportar semestralmente, a la CRC, la información de los precios y condiciones aplicables al servicio portador en los municipios indicados en dicho anexo. Esta información debe estar discriminada por los dos trimestres que conforman el semestre.

Para el reporte de esta información, los proveedores de redes y servicios deberán tener en cuenta las diferentes variables técnicas y comerciales, de acuerdo con el Anexo 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C. XX/XX/2010 Acta XXX
S.C. XX/XX/2010 Acta XXX

CDG/RON/MVV/MAD

ANEXO 1

Operadores que deben remitir información

OPERADOR	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
GRUPO TELEFÓNICA	MONITOREO MAYORISTA	ANTIOQUIA	YARUMAL
		ARAUCA	ARAUCA
		ARAUCA	SARAVENA
		ATLANTICO	BARANOA
		ATLANTICO	GALAPA
		ATLANTICO	MALAMBO
		ATLANTICO	SOLEDAD
		BOLIVAR	ARJONA
		BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR
		BOLIVAR	MAGANGUE
		BOYACA	CHIQUINQUIRA
		BOYACA	DUITAMA
		BOYACA	SOGAMOSO
		CALDAS	LA DORADA
		CAQUETA	FLORENCIA
		CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN
		CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO
		CESAR	AGUACHICA
		CESAR	AGUSTIN CODAZZI
		CHOCO	QUIBDO
		CORDOBA	CERETE
		CORDOBA	LORICA
		CORDOBA	PLANETA RICA
		CUNDINAMARCA	MADRID
		GUAJIRA	MAICAO
		GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
		HUILA	GARZON
		HUILA	PITALITO
		MAGDALENA	CIENAGA
		MAGDALENA	EL BANCO
		NARIÑO	IPIALES
		NARIÑO	TUMACO
		NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA
		PUTUMAYO	MOCOA
		PUTUMAYO	PUERTO ASIS
		SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	SAN ANDRES
		SANTANDER	SAN GIL
		SUCRE	COROZAL
		SUCRE	SAN MARCOS
		TOLIMA	CHAPARRAL
TOLIMA	ESPINAL		

	TOLIMA	HONDA
	TOLIMA	LIBANO
	TOLIMA	MELGAR
	AMAZONAS	LETICIA
	ARAUCA	TAME
	ATLANTICO	PUERTO COLOMBIA
	ATLANTICO	SANTO TOMAS
	BOLIVAR	MOMPOS
	BOYACA	GARAGOA
	BOYACA	MONQUIRA
	BOYACA	PAIPA
	BOYACA	VILLA DE LEIVA
	CALDAS	RIOSUCIO
	CALDAS	SALAMINA
	CALDAS	SUPIA
	CASANARE	TAURAMENA
	CAUCA	PATIA (EL BORDO)
	CAUCA	PIENDAMO
	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO
	CESAR	LA PAZ
	CESAR	SAN ALBERTO
	CHOCO	ISTMINA
	CUNDINAMARCA	CHOCONTA
	CUNDINAMARCA	COGUA
	CUNDINAMARCA	EL COLEGIO
	CUNDINAMARCA	GUADUAS
	CUNDINAMARCA	SUBACHOQUE
	CUNDINAMARCA	TABIO
	CUNDINAMARCA	UBATE
	CUNDINAMARCA	VILLETA
	GUAJIRA	FONSECA
	GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR
	HUILA	AIPE
	HUILA	CAMPOALEGRE
	HUILA	GIGANTE
	HUILA	LA PLATA
	META	GUAMAL
	META	PUERTO LOPEZ
	META	RESTREPO
	NARIÑO	SAMANIEGO
	NARIÑO	TUQUERRES
	NORTE DE SANTANDER	CHINACOTA
	NORTE DE SANTANDER	TIBU
	PUTUMAYO	ORITO
	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)
	RISARALDA	BELEN DE UMBRIA

		SANTANDER	BARBOSA	
		SANTANDER	MALAGA	
		SANTANDER	SAN VICENTE DEL CHUCURI	
		SANTANDER	SOCORRO	
		SANTANDER	VELEZ	
		SUCRE	SAN ONOFRE	
		TOLIMA	FRESNO	
		TOLIMA	GUAMO	
		TOLIMA	MARIQUITA	
		TOLIMA	NATAGAIMA	
		TOLIMA	PURIFICACION	
		VALLE DEL CAUCA	DAGUA	
		VICHADA	PUERTO CARREÑO	
		MUNICIPIOS ADICIONALES	BOLÍVAR	TURBACO
			SANTANDER	FLORIDABLANCA
CUNDINAMARCA	LA CALERA			
CASANARE	VILLANUEVA			
META	CUMARAL			
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ			
INTERNEXA	MONITOREO MAYORISTA	CORDOBA	SAHAGUN	
		GUAJIRA	RIOHACHA	
		MAGDALENA	FUNDACION	
		NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	
		CORDOBA	CHINU	
	MUNICIPIOS ADICIONALES	GUAJIRA	ALBANIA	
		SANTANDER	CIMITARRA	
		SANTANDER	BARRANCABERMEJA	
		RISARALDA	LA VIRGINIA	
		CUNDINAMARCA	FACATATIVA	
SANTANDER	BUCARAMANGA			
HUILA	NEIVA			
RISARALDA	PEREIRA			
MEDIA COMMERCE PARTNERS	MONITOREO MAYORISTA	ANTIOQUIA	CARMEN DE VIBORAL	
		ANTIOQUIA	LA CEJA	
		CALDAS	VILLAMARIA	
		QUINDIO	LA TEBAIDA	
		QUINDIO	MONTENEGRO	
		QUINDIO	QUIMBAYA	
		VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	
		VALLE DEL CAUCA	PRADERA	
		VALLE DEL CAUCA	YUMBO	
		QUINDIO	FILANDIA	
	VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA		
	MUNICIPIOS ADICIONALES	QUINDÍO	CISCASIA	
		ANTIOQUIA	BELLO	
RISARALDA		LA VIRGINIA		

		CALDAS	CHICHINÁ	
		RISARALDA	PEREIRA	
		VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	
ESCARSA	MONITOREO MAYORISTA	CORDOBA	TIERRALTA	
		CORDOBA	BUENAVISTA	
		CORDOBA	CIENAGA DE ORO	
		CORDOBA	COTORRA	
		CORDOBA	LA APARTADA	
		CORDOBA	MOÑITOS	
		CORDOBA	PUEBLO NUEVO	
		CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	
		CORDOBA	PURISIMA	
		CORDOBA	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	
		CORDOBA	SAN ANTERO	
		CORDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	
		CORDOBA	SAN PELAYO	
	CORDOBA	VALENCIA		
		MUNICIPIOS ADICIONALES	CÓRDOBA	MONTERÍA
			CÓRDOBA	MONTELIBANO
			CÓRDOBA	SAHAGUN
	CÓRDOBA		PLANETA RICA	
ERT	MONITOREO MAYORISTA	VALLE DEL CAUCA	YOTOCO	
	MUNICIPIOS ADICIONALES	VALLE DEL CAUCA	BUGA	
		VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	
		VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	

ANEXO 2

Formato de reporte de tarifas de servicio portador con área de cubrimiento nacional. La siguiente información debe reportarse dentro de los quince (15) primeros días calendario de los meses de enero y julio de cada año:

Código DANE municipio	Tecnología	Medio del último kilómetro	Tarifa de instalación ¹ (sin IVA)	Tarifa mensual ¹ (sin IVA)	Duración contrato (en años)	Descuento en instalación ² (%)	Descuento en tarifa mensual	
							# enlaces ³ (número o rango)	Descuento ² (%)
Mun1	Tec1	Med1	Tar1	Tarm1	Dur1	%	En1	%
							En2	%
							En3	%
					Dur2	%	En4	%
							En5	%
							En6	%
		Med2	Tar2	Tarm2	Dur4	%	En7	%
							En8	%
							En9	%
					Dur5	%	En10	%
							En11	%
							En12	%
	Tec2	Med1	Tar3	Tarm3	Dur6	%	En13	%
							En14	%
							En15	%
					Dur7	%	En16	%
							En17	%
							En18	%
		Med2	Tar4	Tarm4	Dur8	%	En19	%
							En20	%
							En21	%
					Dur9	%	En22	%
							En23	%
							En24	%

- Notas:
1. Las tarifas corresponden al valor asociado a un enlace E1.
 2. Los descuentos deben ser expresados en porcentajes.
 3. El número de enlaces corresponde a número de enlaces E1. Puede ser un rango.

Los proveedores de redes y servicios, deben reportar las diferentes alternativas de servicio que ofrezca en el municipio que se señale, teniendo en cuenta que las tarifas asociadas al servicio pueden variar según la cantidad de tiempo durante el cual sea contratado éste, y en función de dicho tiempo también se pueden ofrecer descuentos tanto en las tarifas de instalación como en las tarifas mensuales según la cantidad de enlaces que se contraten.